Oficio No. 073

San Roque, 24 de marzo de 2026

DOCTOR
VICTOR MANUEL USGAME CANTILLO
JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
pmpal14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GLORIA NATALIA BOHÓRQUEZ OTÁLORA
AFECTADA: HMV INGENIEROS LTDA.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN ROQUE
RADICADO: 2026-00127
ASUNTO: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.594.374, en calidad de Alcalde del Municipio de San Roque – Antioquia y representante legal de la entidad territorial accionada, y teniendo en cuenta que el asunto objeto de tutela es competencia de una de las dependencias que el suscrito representa, me permito dar respuesta a la Acción de Tutela de que trata la referencia inicial, en los siguientes términos:

I. HECHOS

HECHOS PRIMERO: ES CIERTO, señor juez, la sociedad HMV INGENIEROS LTDA. presentó las declaraciones de retención de ICA, correspondientes a los periodos mencionados, en las fechas indicadas en el escrito de tutela.

HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO Y, EN PARTE, NO NOS CONSTA. ES CIERTO. Señor juez, Es cierto que la empresa INDUSTRIAS HRV S.A.S., identificada con NIT 800.000.323, presentó solicitud dirigida a la sociedad accionante con el fin de obtener el reintegro de los valores correspondientes a las retenciones de ICA, circunstancia que se tiene por acreditada con la documentación aportada como anexo al escrito de tutela.

No obstante, **NO ES CIERTO.** que dicha solicitud hubiere sido presentada en la fecha indicada por la parte accionante, esto es, el 28 de abril de 2025, por cuanto del documento allegado se observa que la misma se encuentra fechada el 7 de mayo de 2025.

De otra parte, **NO NOS CONSTA**. que la devolución de dichos valores haya sido efectivamente realizada por HMV INGENIEROS LTDA. a favor de INDUSTRIAS HRV S.A.S., por tratarse de una circunstancia cuyo soporte corresponde al ámbito documental de dichas sociedades.

Así mismo, **ES CIERTO**. que la sociedad HMV INGENIEROS LTDA. presentó ante el Municipio de San Roque correcciones a las declaraciones de retención de ICA a las que alude en su escrito.

TERCERO: ES CIERTO. Señor juez, la sociedad accionante presentó solicitud de devolución ante el Municipio de San Roque, en los términos indicados en el escrito de tutela.

CUARTO: ES CIERTO. La parte accionante presentó derecho de petición ante el Municipio de San Roque y, para la fecha de interposición de la presente acción constitucional, esta entidad no había emitido respuesta formal al mismo.

No obstante lo anterior, una vez advertida dicha situación durante el trámite de la presente acción constitucional, la Administración Municipal procedió a

subsanar la omisión, emitiendo respuesta de fondo mediante radicado No. SH-016 del 24 de marzo de 2026.

Dicha respuesta fue remitida a los correos electrónicos suministrados por la parte accionante, circunstancia que se acredita con los soportes anexos al presente escrito.



II. FRENTE A LOS DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOCA LA PROTECCIÓN.

Es preciso manifestar al Despacho que, de manera involuntaria, la Administración Municipal de San Roque incurrió en en la inobservancia temporal del deber de dar respuesta oportuna al derecho de petición presentado por la parte accionante.

Sin embargo, una vez advertida tal situación en el marco de la presente acción de tutela, esta entidad procedió de manera inmediata a emitir y remitir respuesta de fondo al derecho de petición formulado, garantizando con ello el ejercicio material del derecho fundamental de petición invocado.

Bajo ese entendido, en el presente asunto se configura la figura del **hecho superado**, en la medida en que la situación que dio origen a la solicitud de amparo constitucional fue subsanada durante el trámite de la acción, al haberse emitido y comunicado la respuesta correspondiente. En

consecuencia, desaparece el objeto de la presente tutela, pues la presunta vulneración alegada por la parte accionante ya no subsiste.

Lo anterior se acredita con los documentos que se anexan a esta contestación, particularmente con la copia de la respuesta de fondo emitida por el Municipio de San Roque y con su respectivo comprobante de envío.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1755 de 2015
- Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989)
- Ley 44 de 1990
- Ley 136 de 1994
- Ley 488 de 1998
- Ley 788 de 2002
- Ley 1066 de 2006 y la ley 1551 de 2012.
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal).
- Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)

IV. PRETENSIÓN

Señor Juez, Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, el Municipio de San Roque solicita al Despacho **declarar improcedente o negar el amparo solicitado**, por haberse configurado la figura del hecho superado, toda vez que durante el trámite de la presente acción constitucional esta entidad emitió y notificó respuesta de fondo al derecho de petición formulado por la parte accionante.

De manera subsidiaria, en caso de que el Despacho estime procedente efectuar un pronunciamiento de fondo respecto del derecho invocado, se

solicita declarar que en el presente asunto operó el **hecho superado**, atendiendo a la subsanación acreditada con los documentos anexos.

V. ANEXOS.

- Radicado No. SH-016 del 24 de marzo de 2026, mediante el cual se emitió respuesta de fondo al derecho de petición presentado por HMV INGENIEROS LTDA., por conducto de su representante legal GLORIA NATALIA BOHÓRQUEZ OTÁLORA.

- Comprobante de envío del Radicado No. SH-016 del 24 de marzo de 2026, remitido a los correos electrónicos suministrados por la parte accionante.

- Copia de la diligencia de posesión como Alcalde del Municipio de San Roque.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Luis Alejandro Villegas Cano**	Nombre: **Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: Contratista.	Cargo: Alcalde	Cargo: Alcalde
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		